



RESOLUCION No 0034 DE 15 ENE 2018

"Por medio del cual se da aplicación al Concepto 3202 de febrero 28 de 2017, emanado de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, acogido por el Ministerio de Educación Nacional y se suspende el pago de unas primas extralegales a docentes y directivos docentes en el Departamento de Casanare, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones".

600 48

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental No. 0009 del 10 de Enero de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la consulta elevada por el Ministerio de Educación Nacional ante el Honorable Consejo de Estado sobre aspectos atinentes a la creación y pago de asignaciones salariales a docentes en las entidades territoriales, la Sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia del Doctor Germán Alberto Bula Escobar emitió el Concepto - Radicación Interna No. 2302 del 28 de febrero de 2017, Numero Único 11001-03-06000-2016-00110-00, frente a las primas extralegales creadas después del Acto Legislativo 01 de 1968 - prima de escalafón, prima de clima, prima rural, prima de grado y otras.

Que antes de proferirse el Concepto 3202 del 28 de febrero de 2017, fueron escuchados representantes de la Federación Colombiana de Educadores FECODE, a quien el Ministerio de Educación Nacional puso en conocimiento dicha consulta, expresándose en su oportunidad aspectos normativos, jurisprudenciales y doctrinales en sustento de tesis sobre las asignaciones creadas por las autoridades territoriales.

Que el tema objeto de la consulta elevada al Honorable Consejo de Estado fue discutido en el marco del proceso de negociación del pliego de peticiones presentado por la Federación Colombiana de Educadores FECODE en el año 2017, punto dentro del cual no hubo acuerdo ya que FECODE expresó que las primas extralegales de las que trata el Concepto 3202 2017 constituyen derechos adquiridos y que deben seguir siendo pagadas a los docentes en virtud de las normas especiales que rigen para el Magisterio, situación a la que se opuso el Gobierno Nacional quien considera que estas primas son contrarias a la Constitución.

Que la Ministra de Educación Nacional, decidió acoger el Concepto 3202 del 28 de febrero de 2017 del Consejo de Estado, de acuerdo a esta decisión en ejercicio de las competencias establecidas en el Artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en especial las dispuestas en los numerales 5.11, 5.13 y 5.21 y las competencias previstas en los Artículos 17.4, 18.1, 18.4 y 18.6 del Decreto 5012 de 2009, brinda orientaciones a las entidades territoriales certificadas en educación, frente al contenido y aplicación del concepto aquí mencionado, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.



RESOLUCION No 0034 DE 15 ENE 2018

"Por medio del cual se da aplicación al Concepto 3202 de febrero 28 de 2017, emanado de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, acogido por el Ministerio de Educación Nacional y se suspende el pago de unas primas extralegales a docentes y directivos docentes en el Departamento de Casanare, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones".

600 48

Que mediante Radicado 2017-EE-111629 del 7 de Julio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, impartió a la Secretaria de Educación de Casanare, orientaciones para la aplicación del Concepto 3202 del 28 de febrero de 2017 del Consejo de Estado.

Que con fundamento en la normatividad antes citada, el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus competencias legales hace saber a las entidades territoriales certificadas en educación lo siguiente:

Que no es posible el pago de primas extralegales con recursos del Estado y especialmente con recursos del Sistema General de Participaciones por tratarse de conceptos salariales y prestacionales que carecen de amparo constitucional y legal.

Que no podrá tenerse en cuenta para efectos de ninguna asignación de recursos del Sistema General de Participaciones para educación, los pagos de primas extralegales realizados a favor del personal docente del sector educativo.

Que no podrán tramitarse deudas por concepto de primas extralegales en el marco del proceso de saneamiento de deudas laborales del sector educativo, definido por el Artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, por carecer de amparo constitucional y legal.

Que el incumplimiento a las disposiciones legales citadas en el presente acto administrativo, pueden acarrear responsabilidades fiscales y disciplinarias.

Que con base en las anteriores consideraciones debe procederse a dar aplicación al Concepto 3202 de febrero 28 de 2017, emanado de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, acogiendo las orientaciones que sobre el caso en particular y concreto a impartido el Ministerio de Educación Nacional a través del Radicado 2017-EE-111629 del 7 de Julio de 2017.

Que de acuerdo al Artículo 6.2.3. de la Ley 715 de 2001, es competencia general de las entidades territoriales certificadas en educación, administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Que teniendo en cuenta la aplicación del Concepto 3202 de febrero 28 de 2017, emanado de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, acogido por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación debe ordenar la suspensión del pago de las primas extralegales de: CLIMA, ESCALAFÓN, RURAL Y GRADO, a los docentes,



RESOLUCION No 0034 DE 115 ENE 2018

"Por medio del cual se da aplicación al Concepto 3202 de febrero 28 de 2017, emanado de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, acogido por el Ministerio de Educación Nacional y se suspende el pago de unas primas extralegales a docentes y directivos docentes en el Departamento de Casanare, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones".

600 48

directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de los 18 Municipios no certificados de la entidad territorial Casanare.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. SUSPENDER el pago de las primas extralegales de: CLIMA, ESCALAFÓN, RURAL Y GRADO, a los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de los 18 Municipios no certificados de la entidad territorial Casanare, en aplicación del Concepto 3202 de febrero 28 de 2017, emanado de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, acogiendo las orientaciones que sobre el caso en particular y concreto impartió el Ministerio de Educación Nacional a través del Radicado 2017-EE-111629 del 7 de Julio de 2017.

ARTICULO 2. El incumplimiento a las disposiciones legales citadas en el presente acto administrativo, acarrearán responsabilidades fiscales y disciplinarias, de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Educación Nacional en el Radicado 2017-EE-111629 del 7 de Julio de 2017.

ARTICULO 3. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, según lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1474 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los

115 ENE 2018

SANDRA PATRICIA RINCÓN SERRANO  
Secretaria de Educación de Casanare

Vo.Bo. Sandra Torres Niño, Dirección Administrativa SED.  
Vo.Bo. Luz Marina Riveros Chaparro, Dirección Técnica de Cobertura.  
Vo.Bo. Ana Ingrid Armanza García, Dirección Técnica de Calidad.  
Vo.Bo. Nery Angélica Marín Porras, Profesora SED.

Revisó, Robert K. Morales Salamanca, Profesional Especializado, Jurídico SED.

Carretera 20 N° 8 - 02, Edificio CAD, piso 2, Cód. Postal 850001, Tel. 6359997, Yopal, Casanare  
[www.sedcasanare.gov.co](http://www.sedcasanare.gov.co) - [educacion@sedcasanare.gov.com](mailto:educacion@sedcasanare.gov.com)

3 de 3